



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PUBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:
CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL
EL MAGISTERIO ESPAÑOL
 publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.
PRECIOS DE SUSCRICIÓN

ESTADOS DE EUROPA.	
Trimestre.	5 fr.
Semestre.	9
Un año.	18
LOS DEMAS ESTADOS.	
Semestre.	Pesos 4
Un año.	7 1/2

El precio de venta en toda España, 0'50 cént. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

- | | | | |
|--------------------------|----------------------------|------------------------------|------------------------------|
| D. Gabriel de la Puerta. | Universidad Central. | D. Manuel M. J. de Gald. | Instituto del C. Cisneros. |
| Lázaro Bardon. | Id. id. | Joaquín M. Fernández Cardín. | Id. de San Isidro. |
| Alfredo Adolfo Camús. | Id. id. | J. M. Llinás. | Escuela Normal Central. |
| José Ramón de Luanco. | Universidad de Barcelona. | Emilio Arrieta. | Id. de Música y Declamación. |
| Antonio Casares. | Id. de Santiago. | Joaquín M. Sanromá. | Id. de Comercio. |
| Antonio Alonso Cortés. | Id. de Valladolid. | Luis M. Utor. | Id. de Id. |
| Federico Benjumea. | Facultad de Med. de Cádiz. | Francisco P. de Rojas. | Id. Industrial de Barcelona. |

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN:
CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Madrid y provincias. En París en la librería de E. Déné.
 Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, libranzas ó letras de fácil cobro.
 Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas ó 18 los que no lo sean, tienen derecho:
 A los auxilios de la Caja de Socorros y además á otros positivos beneficios.
 Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.
 Los anuncios á real línea para los no suscritores; los comunicados á precios convencionales.

Sección orgánica.

El Consejo de Instrucción pública

EL NUEVO PROYECTO DE LEY.

(Continuación.)

Extensa en demasía es la exposición de motivos del proyecto de Ley sometido á las Cortes, no ya de la necesidad, pero de la conveniencia de que se promulgue una Ley para reformar el Consejo de Instrucción pública. Tal como se constituyó en 1874, sin más que fáciles adiciones, cumplió mejor el cometido que le propio, que ha de cumplir su rara y alta misión el que se proyecta, con el más grande perjuicio de la buena administración de la enseñanza pública.

Entraña el proyecto un espíritu de perturbación y cambia de tal modo los fundamentos en que se apoya el proyecto de reforma apenas parecen claros y terminantes, y así como en 1874 instituyeron el Consejo que malmente funciona.

Poco seguro el Sr. Ministro de Fomento en su duda alguna, de la necesidad de la reforma y de la solidez de la base en que se apoya, cual si fuera para satisfacción de la propia conciencia y medio de tomar decisiones para la nueva empresa, se entreteje en consideraciones críticas sobre la legislación de instrucción pública y sobre los motivos de su fase moderna, confusa y desordenada.

Dice el Sr. Navarro y Rodrigo que el fundamento de esta legislación afirma el carácter de que es exigencia imprescindible la reorganización general de la enseñanza, y después de querer justificar el racionalismo de las disposiciones que irradian de los principios fundamentales de 1874 y de 1868 y 69, considera natural que los desórdenes, que tal confusión existen.

En vez de fundar la explicación sobre el criterio que informó las medidas de 1874, se echa á discurrir por las esferas del Derecho, y mal aplicados los principios que invoca, prescinde por completo del carácter de la legislación de la enseñanza, que no puede tener orígenes ni principios variables contingentes como los conceptos del Derecho en lo que afecta á otros órdenes de la vida de los pueblos y á sus derechos y de los deberes.

Los períodos marca el Sr. Ministro en su ley de progresión de todo derecho: el que en el cual usos y costumbres, disposiciones de diversas fuentes, transforman

de modo fragmentario las partes de un organismo jurídico, ya por la deficiencia reconocida, en razón á nuevas necesidades, ya por la imposición de nuevos medios para satisfacerlas; y el otro cuando ya casi transformado el antiguo sistema sólo pide una sistematización que condense en fórmulas generales el anterior movimiento.

Desde que en 1857 quedó la enseñanza pública en sistemática y bien entendida organización asentada, ni el primer período se marca en las transformaciones sufridas, ni ha sido posible que el segundo obrara su acción. Los orígenes respetables del primero sustituidos fueron por el despotismo de la Revolución, y no tachamos la palabra despotismo mientras las Cortes no sancionen solemnemente lo que atropellada y revolucionariamente fué implantado, considerando insuficiente el derecho consignado en el art. 12 de la Constitución: la acción prudente y armonizadora del segundo se ha hecho imposible por la diferencia de criterio en los mismos hombres políticos y aún dentro de los mismos Gobiernos que pudieran haberla ejercido. De forma que sólo de modo violento y á todas luces incompleto pueden aplicarse dichos dos períodos en la ley de progresión del Derecho en la enseñanza.

Fuera más exacto, fuera más acomodado al carácter de la Administración de la instrucción pública, fuera más provechoso por lo franco y más respetable por lo noble, decir que sorprendida por sus triunfos la revolución de 1868, anulando lo legislado con gran ingenio y decidido espíritu de escuela, que innovaba la ley de 1857, encontróse aquella en descubierta ante la opinión pública; mostróse inexperta, desprevenida é imprevisora, y casi casi dió á entender no estaba animada de aquellos ideales que tanto enalteció y propagó tanto, con lemas, escudos y estandartes, y que ensalzados con la oratoria candente y apasionada del triunfo revolucionario, llenó los espacios prometiendo dichas sin cuento. Nada hizo cuando ordenaba sus huestes para la conjura, y triunfante luego, al ver su impericia y su descuido tuvo que confesarlo, aunque pocos lo advirtieron, restableciendo la ley de 1857, y añadiendo los principios generales de la *libertad de enseñanza* tan sin sentido práctico entendidos y tan sin estudio proclamados, que los desórdenes y los trastornos que ofrecieron como resultado, dieron prueba de su carencia de valer y de su prolífica incompetencia.

Fuera más franco y más noble decir con el Sr. Alonso Colmenares que tal fué el trastorno de las medidas revolucionarias, que el Estado tenía que reivindicar energicamente la dirección de las Escuelas públicas. Fuera más franco y más no-

ble decir, como lo decía el Sr. Navarro y Rodrigo en su célebre Decreto de 29 de Septiembre de 1874, *que los resultados de aquella immoderada libertad fueron el desconcierto y la anarquía y una marcada decadencia en los estudios, que semejante situación pedía pronto y eficaz remedio y á ello se encaminaron sus medidas*, basé en verdad de la regeneración de la enseñanza.

De todo lo cual se deduce que ni los usos y costumbres, sino los abusos y corruptelas; ni las disposiciones de diversas fuentes emanadas, sino los excesos revolucionarios y las viciosas prácticas de la administración, han constituido un período que no es el que el Sr. Ministro señala; y que el segundo no ha comenzado resueltamente, ni puede comenzar mientras otros rumbos no sigan los Gobiernos, y especialmente sus Ministros de Fomento.

No es, pues, admisible lo que sin necesario motivo expone el Sr. Ministro para explicar el numeroso y contradictorio cúmulo de disposiciones que existen acerca de la enseñanza, encuéntrase mejor explicación en las palabras siguientes del Sr. Alonso Colmenares, consignadas en el preámbulo del Real decreto instituyendo el Consejo de Instrucción pública: *el impaciente deseo de innovar que siempre domina á los Gobiernos nacidos de revoluciones triunfadoras, que indujo á sustituir el excesivo rigor reglamentario de la época inmediatamente anterior, un sistema de omnimoda libertad, en que sin trabas ni cortapisas, se autorizó á las Corporaciones populares para crear, suprimir, ampliar ó restringir establecimientos de instrucción; á los Catedráticos para determinar á su arbitrio la materia de su asignatura; á los alumnos para hacer sus estudios en el tiempo y por el orden que les pluguiera, sin obligación de asistir á las clases, ni menos acreditar en ella su aptitud y laboriosidad, y como explicación de estas poderosas causas, de ese trastorno profundo en la administración, lo que la indisciplina en la evolución (1) ha producido en el orden moral y material de la Instrucción pública.*

Bastantes elementos generadores son de confusión en el Derecho de una función social, las insensateces del legislador y las torpezas como galas del triunfo; los usos y costumbres en abusos y corruptelas convertidos; la libertad prostituida; el derecho como mar desbordado sin las orillas del deber; la desobediencia tomando las formas hipócritas de la consulta y de la duda; la procaacidad despierta por el interés egoísta, penetrando sin respetos en todos los organismos y en las funciones todas de la enseñanza; la petición absur-

da é incesante, estimulada por los éxitos; los antiguos Reglamentos proscriptos; las autoridades desconocidas y acobardadas buscando el salvo-conducto en la impunidad y en el halago para todas las infracciones y delitos; la Administración, en fin, víctima de los desmanes de los unos y de las arbitrariedades de los otros: el desconcierto y la anarquía enseñoreadas de la juventud, avasallando todas las funciones de la enseñanza pública.

¡Qué habrían de producir tales elementos, en tales circunstancias! La contemporalización, el deseo de corregir, la corrección iniciada, el recrudescimiento de los vicios contenidos, ¿cómo no habían de dar gran contingente á una aglomeración confusa y desordenada de disposiciones administrativas de la pública instrucción!

Después de estas consideraciones, no hay para qué decir lo infundada y sin verdadero sentido que encontramos la afirmación del Sr. Ministro de Fomento cuando dice que la Ley de 1857 se halla ahora casi enteramente renovada por un inmenso cúmulo de costumbres y prescripciones, á favor de las cuales se ha creado un nuevo derecho, cuya organización comienza sin duda á ser urgente.

¿Qué costumbres y prescripciones son esas? ¿Qué nuevo derecho es ese cuya organización urge?

Presumimos no querrá el Sr. Navarro Rodrigo elevar á principios legales las únicas costumbres y prescripciones que desde 1868 hánse marcado: presumimos que el derecho que urge constituir no es uno novísimo, sino la restauración, del que es base de una enseñanza sólida, con el elemento moderno de la libertad de enseñanza, la cual aún se halla sin definir ni organizar, y está sujeta al capricho de los Gobiernos por no haber logrado constituirse á pesar de los veinte años transcurridos tan estérilmente.

(Se continuará.)

Emilio Ruiz de Salazar.

Liga madrileña contra la ignorancia.

Esta Asociación ha acordado en junta general, celebrada el día 2 del corriente, conceder los premios siguientes:

- Uno de 500 pesetas, denominado «Premio Urquijo», á los Maestros y Maestras de Escuela pública elemental de la provincia de Vizcaya.
- Uno de 500 pesetas, con el nombre de «Premio del Marqués de Campo», á los Maestros de Escuela de temporada de toda la Península.
- Uno de 375 pesetas, de la Sociedad, á los Maestros y Maestras de Escuela pública incompleta de la provincia de Madrid.
- Uno de 125 pesetas á la viuda pobre de esta provincia que reúna las condiciones que se expresarán.

Los Maestros que opten á los premios mencionados acreditarán haber obtenido satisfactorios resultados en la enseñanza durante el mayor tiempo posible, por medio de certificaciones expedidas por los señores Secretarios de las Juntas

(1) Véanse nuestros artículos publicados en los números 1.380, 1.381 y 1.382, correspondientes al mes de Febrero de este año.

locales de los pueblos donde hubieren ejercido, y visadas por el señor Alcalde respectivo, entendiéndose que en ningún caso podrán concurrir los Maestros de poblaciones, cuyo vecindario exceda de 2.000 almas. En los certificados deberá hacerse constar, como precisa condición, el aumento de matrícula debido a los esfuerzos del Maestro. En igualdad de circunstancias, se tendrá por decisiva la de haber dado gratuitamente la enseñanza a los adultos.

Los Maestros de temporada remitirán todas las certificaciones que puedan reunir con los requisitos mencionados.

Pueden optar al premio de 125 pesetas las viudas pobres de esta provincia que, manteniéndose exclusivamente de su trabajo personal, hayan hecho concurrir a sus hijos a la Escuela, sin interrupción voluntaria, durante el tiempo necesario para adquirir los conocimientos de la primera enseñanza elemental completa ó incompleta.

Los documentos en que las viudas han de acreditar los requisitos anteriores, consistirán:

Una certificación firmada por el Secretario del Ayuntamiento y visada por el señor Alcalde; otra firmada por el Cura párroco y Maestro de la localidad, y otra tercera por los seis mayores contribuyentes.

La Liga Madrileña ruega encarecidamente a todos estos señores se sirvan prestar su cooperación para conseguir el mejor resultado del humanitario fin que entraña esta convocatoria.

Los aspirantes agraciados recibirán personalmente sus premios respectivos el día que la Junta designe, en la solemne sesión que al efecto se celebrará en Madrid, según costumbre.

Los documentos, acompañados de una solicitud escrita y firmada por los aspirantes, se remitirán a la Secretaría de la Liga, Valverde, 28, 3.º izquierda, Madrid, hasta el día 4.º de Mayo próximo; los que se reciban después de esta fecha se considerarán fuera de concurso.

La Sociedad se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, los méritos expuestos por los concursantes.

La Junta directiva de la Liga Madrileña contra la Ignorancia durante el presente año, la componen: Presidente, el Excmo. Sr. D. Manuel María J. de Galdo; Vicepresidentes, D. Daniel Balaciart y D. José Gonzalo de las Casas, reelegidos; Contador, D. Vidal López Colmenar, reelegido; Tesorero, don José Provanza, reelegido; Vocales, los Sres. D. Emilio Ruiz de Salazar, D. Mariano Carderera y don Antonio Guerra y Marcón, reelegidos; D. Leopoldo Solier, D. César de Eguilaz, D. Luis Vidart, D. Angel Marin, D. Ricardo Baños y D. Luis Moya; Secretario general, D. José María Pontes y Fernández, y Secretarios, D. Juan Francisco García, D. José Valdés Rubio y D. Alejandro Latorre. Para ocupar una vacante por renuncia, fué elegido por unanimidad el Sr. D. Manuel de la Mata.

En la última junta general celebrada por la Liga fueron aprobadas las cuentas del año anterior, en las que resultaba un sobrante en favor de la Sociedad.

También fué aprobada una proposición del señor Solier sobre un Congreso nacional de Sociedades afines a la Liga, nombrándose una Comisión, compuesta de los Sres. Solier, Eguilaz y López Colmenar, para que informasen acerca de los medios de realizarle y de los asuntos que en el mismo debieran discutirse.

Real Academia de la Historia.

Esta Academia ha celebrado su última sesión bajo la presidencia del Sr. de la Fuente.

Sobre la *Historia de Sevilla desde el año 583 hasta el de 1700*, escrita por el Sr. Aguilar y Solana, leyó el Sr. Cárdenas un notable informe.

El Sr. Fernández Duro dió noticia de haberse descubierto en el Archivo del Consejo Real de Nápoles las polizas ó libramientos de dos escudos al mes (Enero-Julio de 1572) á favor de D. Miguel de Cervantes Saavedra por su oficio de macero (*portatore de mazza*.)

El P. Fita dió cuenta de su última expedición á Córdoba, Sevilla, Jerez de la Frontera y Cádiz, presentando varios calcos de inscripciones romanas, y haciendo notar la importancia de una de ellas, cristiana, la más antigua, en verso, que se conoce en su género, encontrándose en grandes sillares de la colonia «Hasta regia», que se cree haber sido arruinada por los vándalos.

Finalmente, se propuso para correspondiente en Casa Blanca (Marruecos), al Sr. Vera y Chillier, y se levantó la junta.

En el Congreso.

La Comisión que entiende en el proyecto de ley sobre reorganización del Consejo de Instrucción pública se ha reunido estos últimos días, bajo la

presidencia del Sr. Nieto, para oír á cuantos desearan manifestar sus opiniones acerca de tan importante proyecto.

Informaron el Sr. Gómez de la Serna, Vicepresidente de la Academia de Jurisprudencia, alegando que esta Corporación debe estar representada en el futuro Consejo, y D. Bernardo Alvarez Marina, quien pidió para los Maestros de primera enseñanza el derecho de formar parte de dicho Cuerpo consultivo.

Como antes de que las Cortes discutan dicho proyecto EL MAGISTERIO ESPAÑOL habrá terminado la serie de artículos que está publicando sobre tan importante asunto, hemos creído que el estudio que en éstos se hace suple con ventaja a la información oral que hubiéramos podido hacer, respondiendo á la invitación de la Comisión que entiende en el proyecto.

Parece que el jueves, que se reunirá la Comisión, se formulará el dictamen, y en él se introducirán varias modificaciones al proyecto.

A pesar de esta actividad, los que se dan por bien enterados de la marcha política, dicen que el proyecto quedará sin discutir, puesto que en el corto tiempo que las Cámaras permanecerán abiertas han de entender en los Presupuestos generales del Estado y en otros varios proyectos de los Ministerios de la Guerra y Gracia y Justicia, muy superiores, políticamente considerados, al de reorganización del Consejo.

Exposición atendible.

Los Secretarios de las Juntas de Instrucción pública del distrito universitario de Madrid, han elevado una exposición á las Cortes en solicitud de que se concedan á dicha clase las garantías de estabilidad y derechos que á los demás empleados nombrados por Real orden, y para cuyos cargos se exige la condición precisa de tener títulos profesionales ó académicos.

Como EL MAGISTERIO ESPAÑOL fué el primer periódico de Instrucción pública que tremoló la bandera de estas reformas y excitó á los Secretarios para que se dirigieran á las Cortes, excusamos comentar la exposición á que aludimos, cuyos fundamentos son en el fondo los mismos que alegamos en nuestro artículo *Los Secretarios de las Juntas provinciales*, que casi toda la prensa profesional nos dispensó el honor de trasladar á sus ilustradas columnas.

Fiesta escolar.

Bajo la presidencia del Ayuntamiento, tuvo lugar el día 27 de Marzo último la solemne distribución de 35 premios en metálico y en libros de indudable utilidad para los artesanos, á los alumnos de la Escuela de adultos que dirige en Somió (Oviedo), el distinguido Maestro D. Juan Alvarez Sánchez.

Los premios han sido concedidos por el infatigable protector de la enseñanza D. Acisclo F. Vallín y Bustillo, quien con este ejemplar rasgo de generosidad, ha estimulado la aplicación de aquellos obreros, apartándoles de la taberna, esa antecámara del crimen.

Si el ejemplo que viene dando el Sr. Vallín tuviera muchos imitadores, otro sería el estado de nuestro desgraciado país, porque esas prácticas son el más eficaz contrapeso contra la afición á la taberna y al alcoholismo que se desarrolla en la clase trabajadora. Si los obreros encuentran un lugar de agradable instrucción las horas que les deja libres el trabajo, sin exigirles sacrificio alguno, indudablemente no irán á la taberna. Fomentar la concurrencia de obreros á las Escuelas, es, por consiguiente, alejarlos de la taberna. Y como desde un principio están alejados de ella, puede afirmarse que lo estarán toda la vida, porque los hábitos de moderación y cultura en la Escuela adquirida les da una estimación y aprecio de sí mismos que no les permite ya descender á los bodegones y establecimientos semejantes.

Como todo cuanto pueda en algún modo redudar en beneficio de la clase obrera alcanza nuestras simpatías y tiene nuestros aplausos, reciban nuestro más entusiasta parabién los dignos individuos del Ayuntamiento de Somió, y los Sres. Vallín y Alvarez Sánchez por su obra eminentemente civilizadora, pues que se esfuerzan en alejar á las clases populares de los centros donde pueden contraer hábitos poco recomendables para llevarlos á otros donde formen su inteligencia en las ideas de religión, de moralidad y de orden, y donde aprendan el camino que deben recorrer para realizar sus aspiraciones de bienestar y de mejora, y que aspiran á convertir á elementos tan perturbadores como los que forman las clases necesitadas en elementos conservadores del orden social.

Festival infantil.

El proyectado festival, cuyos ensayos continúan con actividad, parece que se celebrará al fin

tan pronto como lo permita el temporal que atraceamos.

En la reunión que bajo la presidencia de los Sres. Obispo y Alcalde de Madrid celebró el sábado la Junta municipal de primera enseñanza, se aprobó el programa de la fiesta y se autorizó al Alcalde para que señale el día en que ha de celebrarse.

La prensa política de estos últimos días, sin distinciones de matices, ha solicitado el indulto para el distinguido escritor D. Antonio Sánchez Pérez, de la responsabilidad de haber reproducido en *La República*, que ya no dirige, el artículo editorial de otro periódico, después que pasaron diez y siete días sin que lo denunciaran los Tribunales.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL une su súplica á la de tan apreciables colegas.

La Junta provincial de Instrucción pública de Lórida, en su presupuesto para el próximo ejercicio económico, ha aumentado en 3.000 pesetas la cantidad consignada para el pago del aumento gradual de sueldo, en atención á que por el aumento de Profesores en servicio, corresponde para lo sucesivo mayor cantidad que la que venía consignándose hasta el presupuesto corriente.

La referida Junta propone además la creación de una plaza de Auxiliar para la contabilidad, con objeto de llenar debidamente este servicio, y una plaza de Conserje, del que carece hace mucho tiempo.

Es de esperar que la Diputación conceda su aprobación á estos acuerdos.

El distinguido Maestro Normal D. Rufino Blanco y Sánchez, acaba de publicar un interesante folleto sobre *Psicogenesia aplicada á la Pedagogía*.

La novedad del asunto, no tratado hasta ahora en ninguna publicación de nuestro país, y la claridad con que está expuesta la doctrina, hacen que la obra del Sr. Blanco sea utilísima para cuantos se consagran al ejercicio de la primera enseñanza.

Según leemos en nuestro apreciable colega *El Magisterio Navarro*, el Prelado de aquella diócesis ha visitado las Escuelas públicas de Pamplona, enterándose en todas ellas con paternal solicitud del grado de instrucción á que se encuentran los alumnos.

El Sr. Obispo, que quedó altamente satisfecho de las contestaciones de los niños, después de bendecir y dar á besar el anillo á Maestros y niños dejó á cada uno de los Directores una cantidad para distribuirla en premio-limosna entre los que á la cualidad de pobres, reuniesen las de puntualidad y aplicación.

Las señoras del Patronato de las Escuelas de párvulos, con los individuos de la Junta municipal de primera enseñanza, han celebrado exámenes en todas las Escuelas de aquella clase que hay establecidas en esta Corte.

Unas y otros han quedado muy satisfechos del estado en que los citados párvulos se encuentran, y así lo han manifestado en la Junta general celebrada en Palacio bajo la presidencia de S. A. la Infanta D.ª Isabel.

En dicha Junta, se acordó también contribuir al festival infantil con 500 pesetas y costear todos los estandartes de las Escuelas de párvulos.

En la próxima sesión que celebre la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, se leerá un expediente de jubilación incoado por un Maestro de la provincia de Córdoba, que cuenta la avanzada edad de 101 años.

El Congreso Científico Internacional de Católicos de París verificó el día 8 la solemne sesión de apertura en el Hotel de la Sociedad de Geografía, bajo la presidencia del Reverendo Obispo de aquella diócesis, quien se ha encargado además de celebrar la Misa del Espíritu Santo el día de la inauguración de los debates.

La *Gaceta* del día 9 del corriente publica la oportuna convocatoria, que en el próximo número reproduciremos, para proveer en turnos de traslación, ascenso y concurso libre, varias Escuelas de niños y niñas vacantes en las provincias de Madrid, Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo.

Sección oficial.

MINISTERIO DE ESTADO.

(Continuación del convenio estableciendo una Unión internacional para la protección de obras artísticas y literarias.)

Art. 41. Para que los autores de las obras protegidas por el presente Convenio sean, hasta que se pruebe lo contrario, considerados como tales,

y admitidos, por lo tanto, ante los Tribunales de los diferentes países de la Unión á petición de las reproducciones ilícitas, basta que en el certificado indicado en la obra en la forma acostumbrada, el autor cuyo nombre esté indicado en la obra, autorizado á defender los derechos pertenecientes al autor, y se le considera, sin más prueba, el cho-habiente del autor anónimo ó seudónimo.

Se entiende, sin embargo, que los países que pueden exigir, en caso necesario, la protección de un certificado expedido por la Autoridad competente, comprobando que se han llenado las condiciones de la legislación del país de origen las prescritas en el art. 2.º

Art. 12. Toda obra reproducida ilícitamente puede ser recogida al importarse en los países de la Unión donde la obra original tiene derecho á protección legal.

El secuestro tendrá lugar conforme á la legislación interior de cada país.

Art. 13. Se entiende que las disposiciones del presente Convenio no pueden perjudicar el derecho que pertenece á cada uno de los países de la Unión de permitir, vigilar y prohibir medidas de legislación ó de policía interior, circulación, la representación, exposición, cualquier obra ó publicación sobre las cuales el país competente deba ejercer este derecho.

Art. 14. El presente convenio, con sus condiciones y disposiciones que se fomentan de acuerdo, se aplica á todas las obras que, desde que principie á regir, no sean todavía de dominio público en su país de origen.

Art. 15. Se entiende que los países que se reservan respectivamente el derecho de publicar separadamente entre ellos arreglos, resoluciones, siempre que estos arreglos concedan derechos ó á sus derecho-habientes, derechos extensos que los concedidos por la Unión, contengan otras estipulaciones que no sean en nada al presente convenio.

Art. 16. Se crea un servicio internacional con el nombre de Oficina de la Unión internacional para la protección de obras literarias y artísticas, cuyos gastos serán sufragados por las Administraciones de todos los países de la Unión, está sometida á la alta autoridad de la Administración superior de la Confederación y funciona bajo su vigilancia.

Sus atribuciones están determinadas en el acuerdo tomado entre los países de la Unión.

Art. 17. El presente Convenio puede ser objeto de revisiones para introducir en él modificaciones que puedan perfeccionar el sistema de la Unión.

Las cuestiones de esta naturaleza, que interesan bajo otros puntos de vista al arrollo de la Unión, serán examinadas, en las conferencias que habrá sucesivamente en la Unión, por los Delegados de los mismos países.

Se entiende que ningún cambio hecho en el presente Convenio será válido para la Unión sin el consentimiento unánime de los países que la componen.

Art. 18. Los países que no han ratificado el presente Convenio, y que concurren á la protección legal á los derechos de que se trata en este Convenio, serán admitidos á formar parte de él á petición suya.

Esta adhesión será notificada por el Gobierno de la Confederación suiza, y comunicada á los demás.

Se considerará como plena adhesión á las cláusulas, siendo admitido á disfrutar de las ventajas estipuladas en el presente Convenio.

Art. 19. Los países que se adhieran al presente Convenio tienen también el derecho de celebrar sesiones extranjeras.

Pueden, con este objeto, hacer una declaración general, comprendiendo en la adhesión sus colonias ó posesiones, ó designar expresamente las que han de considerarse como excluidas, limitarse á indicar las que han de considerarse como excluidas.

Art. 20. El presente Convenio entrará en vigor tres meses después del canje de ratificaciones, y seguirá rigiendo durante un plazo terminado, hasta que espire un año, á partir del día en que se denunciase.

Esta denuncia será dirigida al Gobierno encargado de recibir las adhesiones. Sólo tendrá efecto para el país que la haya hecho; el país que se adhiera seguirá rigiendo en los demás países de la Unión.

Art. 21. El presente Convenio será ratificado en el plazo de un año lo más tarde.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de los países que lo han firmado y sellado.

Hecho en Berna el 9 del mes de Septiembre de 1886.—Por España, el Conde de la Alcañal, Villamil y Castro.—Por Alemania, el

Below.—Por Bélgica, Mauricio Defosse.—Por Francia, Manuel Arago.—Por Gran Bretaña, F. O. Adams, J. H. G. Bergue.—Por Haití, Luis José Janvier.—Por Italia, C. de Beccaria.—Por Liberia, Koentzer.—Por Suiza, Droz, L. de Ruchonnet, A. de Orelli.—Por Túnez, L. Renault.

ARTICULO FINAL.

Los Plenipotenciarios, reunidos para firmar el Convenio relativo a la creación de una Unión Internacional para la protección de las obras literarias y artísticas, han convenido en añadir el artículo adicional siguiente, que será ratificado al mismo tiempo que el acta a la cual se refiere:

El Convenio firmado en la fecha de este día no afecta en nada los Convenios existentes actualmente entre los países contratantes, en cuanto a los derechos concedidos a los autores, o a sus derechos habientes, derechos más extensos que los concedidos por la Unión o que contengan estipulaciones que no sean contrarias a este Convenio.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios respectivos han firmado el presente artículo adicional. Hecho en Berna el día 9 del mes de Septiembre del año 1886.—Por España, Almina, Villabre del año 1886.—Por Alemania, Otto Von Bulow.—Por Bélgica, Mauricio Defosse.—Por Francia, Manuel Arago.—Por Gran Bretaña, F. O. Adams, J. H. G. Bergue.—Por Haití, Luis José Janvier.—Por Italia, C. de Beccaria.—Por Liberia, Koentzer.—Por Suiza, Droz, L. Ruchonnet, A. de Orelli.—Por Túnez, L. Renault.

PROTOCOLO FINAL

Al momento de firmar el Convenio celebrado con fecha de hoy, los infrascriptos Plenipotenciarios han declarado y estipulado lo que sigue:

1.º En lo que se refiere al art. 4.º, queda convenido que los países de la Unión que conceden a las obras fotográficas el carácter de obras artísticas, se obligan a admitirlas en cuanto entre en vigor el Convenio celebrado en la fecha de este día, para que disfruten de los beneficios del mismo. Se entiende que no están obligados a proteger a los autores de dichas obras, salvo los arreglos internacionales que existan o que puedan hacerse, sino en cuanto su legislación lo permita.

Se entiende que la fotografía autorizada de una obra de arte protegida goza en todos los países acogidos de la protección, en el sentido de dicho Convenio, mientras dure el derecho principal de reproducción de la obra misma, y en los límites de los Convenios privados entre los derechos habientes.

2.º Respecto al art. 9.º se conviene que los países unidos, cuya legislación comprende implícitamente entre las obras dramáticas musicales las coreográficas, admiten dichas obras a disfrutar de las ventajas del Convenio celebrado con esta fecha.

Se acuerda, además, que las dificultades que se originen respecto a la aplicación de esta cláusula, deberán someterse a la apreciación de los Tribunales respectivos.

3.º Se entiende que la fabricación y venta de instrumentos para reproducir mecánicamente piezas musicales de dominio privado, no están consideradas como falsificación musical.

4.º El acuerdo común, previsto en el art. 14 del Convenio, queda determinado en la forma siguiente:

Se aplicará el Convenio a las obras que no pertenecen al dominio público en el momento de ponerle en vigor con arreglo a las estipulaciones relativas a él, contenidas en los Convenios especiales existentes o que puedan celebrarse.

A falta de estipulaciones análogas entre Estados de la Unión, los países respectivos dispondrán cada uno en cuanto les concierna, y con arreglo a la legislación interior, la forma en que ha de aplicarse el principio contenido en el art. 14.

5.º Se organizará la Oficina internacional prevista en el art. 16 del Convenio, por medio de un reglamento que el Gobierno de la Confederación suiza tiene encargo de redactar.

El idioma oficial de la mencionada dependencia será el francés.

Dicha oficina reunirá las noticias de todo género relativas a la protección de los derechos de autor sobre sus obras literarias y artísticas; las coordinará y las hará publicar.

Procederá a los estudios de utilidad común relativos a los países unidos, y redactará, sirviéndose de los documentos puestos a su disposición por las diversas Administraciones, un periódico, en lengua francesa, que trate de asuntos concernientes al objeto de la Unión. Los Gobiernos de estos países se reservan el derecho de autorizar, de común acuerdo, a la Oficina, para publicar ediciones en uno o varios idiomas, en el caso de que la experiencia demuestre ser necesario.

La Oficina internacional deberá siempre prestarse a facilitar a los miembros de la Unión cuantos antecedentes necesiten respecto a las cuestio-

nes relativas a la protección de las obras literarias y artísticas.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Ilmo. Sr.: Suprimidos por el Real decreto de 11 de Agosto de 1887 los estudios de aplicación al Comercio que existían en los Institutos, los Profesores numerarios adscritos a este grupo de estudios pasaron a ocupar iguales Cátedras en las Escuelas de Comercio, conforme a lo prevenido en el art. 28 de dicho Real decreto; pero habiéndose dispuesto en el de 30 de Septiembre siguiente, reformando la enseñanza de las lenguas vivas, que los Profesores de esta enseñanza formen un solo escalafón, en virtud de cuyo precepto pueden hoy servir indistintamente en cualquiera de los establecimientos oficiales dependientes de esa Dirección general; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien resolver, de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, que los Profesores numerarios de Lenguas trasladados por aquella medida a las Escuelas de Comercio que prefieran volver a prestar sus servicios en los Institutos de provincias, sean desde luego destinados, a su instancia, a ocupar las vacantes de igual asignatura que en lo sucesivo ocurran en los mismos, sin las formalidades establecidas para las traslaciones, a cuyo efecto deberán participar a esa Dirección general, en el término de treinta días, contados desde esta fecha, si desean ó no continuar sus servicios en las Escuelas de Comercio, para hacerlo constar en sus respectivos expedientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1888.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(Gaceta del 3 de Abril.)

NOTICIAS OFICIALES

VACANTES.

Se hallan vacantes en las Escuelas elementales de Comercio de Málaga y Sevilla las cátedras de Contabilidad, Teneduría de libros y prácticas de operaciones de Comercio, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.—(Gaceta del 8 de Abril.)

Se hallan vacantes las cátedras de Historia y reconocimiento de los productos comerciales, y la de Contabilidad y Teneduría de libros y práctica de operaciones de Comercio, en la Escuela superior de Comercio de Barcelona, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales; la de Aritmética, Cálculos mercantiles y Caligrafía, en la de esta Corte, con el mismo sueldo; la de Nociones de Geografía económico-industrial y estadística y de Economía política aplicada al comercio, en las de Zaragoza y Alicante, con 2.500 pesetas; las de Aritmética, Cálculos mercantiles y Caligrafía, en las de Málaga y Sevilla, con el mismo sueldo de 2.500 pesetas, y la de Contabilidad, Teneduría de Libros y práctica de operaciones de Comercio, de la de Cádiz, con el mismo sueldo; las cuales han de proveerse por traslación.

Los aspirantes que estén en activo servicio elevarán sus instancias a la Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe de la Escuela en que hubieran servido, en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.—(Gaceta del 8 de Abril.)

Por Real orden de 31 de Marzo último, ha sido nombrado Catedrático de Historia general del Derecho español de la Universidad de Oviedo el Sr. D. Guillermo Estrada y Villaverde, cuyos méritos y servicios se expresan a continuación:

Doctor en Derecho civil y canónico. Julio 1859.—Encargado de la cátedra de Elementos de Derecho político y administrativo. Julio 1860.—Por oposición numerario de Disciplina eclesiástica. Julio 1867.—Trasladado a la clase de Procedimientos judiciales. Septiembre 1867.—Trasladado a la cátedra de Elementos de Derecho civil español. Septiembre 1869.—Vuelto a la Disciplina eclesiástica hasta Noviembre de 1874, que se declaró incompatible con el cargo de Diputado a Cortes. Marzo 1883.—Vuelto al Profesorado con destino a la cátedra de Derecho canónico. Septiembre 1883.—Destinado a la asignatura de Derecho civil español. Septiembre 1884.—Nombrado para Derecho internacional público y privado. Por tres veces

Juez de oposiciones a cátedras. Académico correspondiente de la de la Historia é individuo de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Oviedo y de otras Corporaciones científicas y literarias. Autor de un trabajo sobre la Novela contemporánea.—(Gaceta del 7 de Marzo.)

Por Real orden de 31 de Marzo último, ha sido nombrado Catedrático de Historia general del Derecho español de la Universidad de Salamanca el Sr. D. Hilario Beato y Méndez, cuyos méritos y servicios se expresan a continuación:

Doctor en Derecho civil y canónico con nota de sobresaliente. Julio 1879.—Por oposición Oficial de la Sección de Cuentas del Gobierno civil de Salamanca. Segundo lugar de la terna en oposiciones a Derecho romano de Oviedo. Segundo en mérito relativo en las de Derecho político y administrativo de Valladolid. Agosto 1884.—Profesor auxiliar por concurso. 11 Diciembre 1886.—Por oposición numerario de Derecho civil español, común y foral de Granada.—(Gaceta del 7 de Marzo.)

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer, con arreglo a las disposiciones vigentes, las que a continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Provincia de Madrid.

Por oposición.—De niños.

Fuencarral, Tielmes, Torrelaguna, Pinto. 825

Por oposición.—De niñas.

Colmenar de Oreja, Getafe, Villarejo de Salvanés. 4100

Belmonte de Tajo, Ciempozuelos, Fuencarral, Fuentidueña de Tajo, Guadalix de la Sierra, Morata de Tajuña, Móstoles, Pozuelo de Alarcón y Villa del Prado. 825

(Gaceta del 7 de Abril.)

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan a los Sres. Maestros.

Barcelona.—Con el fin de emitir su informe a la Superioridad con verdadero conocimiento de causa acerca del tiempo que convendría señalar para vacación de las Escuelas públicas de la provincia de Barcelona, la Junta provincial de Instrucción pública ha expedido una circular, ordenando a las locales que oyendo a los Maestros de su población respectiva, manifiesten con toda urgencia la época en que dichas vacaciones debieran tener lugar, atendiendo para ello a las circunstancias de la localidad y de la comarca, a cuyo efecto podrán dichas locales tener presente lo que se dispone en el art. 4.º de la Ley de 16 de Julio de 1887 y la regla 3.ª de la Real orden de 19 del mismo mes y año.

Orense.—En la sesión últimamente celebrada por la Junta provincial de Instrucción pública, se acordó remitir al Rectorado las propuestas que este Centro devolviera, rectificándolas de este modo: Para Partovia se propone a D.ª Adelaida Peleteiro Gómez; para Ourrantes, a D.ª Esclavitud Vázquez Soto; para la de niñas de Amociro, a doña Antonia Moure González; para la de Sás de Penelas, a D.ª Francisca Novoa Peleteiro; para la de Cobas, a D.ª Manuel Martínez Espósito; para la de Puente-deva, a D.ª Josefa Pascual Santana; para la de Anillo, a D.ª Benjamín González Sieiro; para Castrelo, a D.ª Serafin Alvarez Pérez; para Mandin, a D.ª José Arias Fernández; para Rubiana, a D.ª Manuela Vázquez Rodríguez; y para Laroco, a D.ª Abelina Moure.

La Junta propone además que se declare desierto el concurso para la Escuela de Santiagos, toda vez que excluido de él D. Domingo Blanco por no haber documentado su instancia, no queda aspirante alguno con las condiciones necesarias en quien pueda recaer la propuesta.

Zamora.—La Junta provincial de Instrucción pública ha expedido una circular a los Maestros de primera enseñanza, haciéndoles las siguientes prevenciones acerca de la manera de llenar los impresos de hojas de servicios que les ha remitido dicha Corporación:

«Aun cuando los impresos pertenecientes a los Ayuntamientos en que hay más de una escuela, se envían reunidos a uno de los Profesores para que los distribuya entre sus compañeros, es cargo de cada uno el cubrir el suyo y devolverlo a esta Junta dentro del plazo indicado.

El claro referente a las causas ó motivos del cese en cada Escuela, se cubrirá haciendo constar si ha sido por ascenso, por permuta, por traslación voluntaria ó forzosa, por separación ó por renuncia, expresando en cualquiera de los dos últimos casos la fecha de la rehabilitación.

Al tratar de los premios y menciones honoríficas se expresará la autoridad de que proceden y la fecha del documento que lo acredita.

Igualmente se indicarán las fechas de las amonestaciones, reconvencciones, prevenciones, apercibimiento y cualesquiera clase de castigos sufridos y la Autoridad por quien hayan sido impuestos.

Tendrán presente, por último, los señores Maestros y Maestras, que como se trata de tener reunida en un solo documento la historia profesional de cada uno, si quiera sea en extracto, no han de ocultar ningún detalle de ella; en la inteligencia de que si al compulsarla con los antecedentes que hay en Secretaría resulta omitido alguno de los desfavorables, les parará el perjuicio a que haya lugar.»

Un perro con anteojos.—La reproducción del ornitorrinco.—Datos estadísticos sobre la población en España.—Cien mil pesetas por un rosál.—El agua que cae.

Hay en la actualidad en Nelson, condado de Kentucky, un perro que gasta anteojos.

Mr. Karl Raby, apasionado cazador, posee un perro, ya muy viejo, que tiene la vista muy debilitada. Mientras que todos los demás perros de su pertenencia se distinguen por sus hermosas cualidades para la caza, el pobre Tom, que así se llama el perro viejo, permanecía triste y desanimado, en tanto que los demás cazaban todos los días.

Poco tiempo hace, jugaban con él los muchachos del barrio, y conociendo la enfermedad del animal, le pusieron unos anteojos. En vez de llevar a mal la burla que se le hacía, Tom se ayalanzó a ellos con gran cariño en señal de gratitud. Llegó su amo, y enterado del caso, le aseguró como mejor pudo los anteojos que los niños acababan de ponerle, y que eran ordinarios, pero de fuertes lentes. Al día siguiente le llevó a caza y fué Tom el jefe de toda la jauría; pero de pronto se le cayeron los anteojos y el pobre animal se quedó atrás, dejó que pasasen sus compañeros y llegó su amo, cogió los anteojos con la boca y se los entregó haciendo mil caricias. El amo le volvió a colocar los anteojos, discurriendo al efecto un mecanismo con que poder asegurárselos, y desde entonces gasta Tom anteojos.

Se da la particularidad de que se enfurece cuando se los tocan ó pretenden quitárselos.

Mr. Cadwell, agregado del Caius coyage de Cambridge, ha tenido la fortuna, en el curso de sus trabajos en Australia, de poder determinar fijamente el modo de reproducción del ornitorrinco y comprobar que este animal extraño es mamífero y oviparo a un mismo tiempo.

El hecho ha sido muy discutido y su comprobación es de gran importancia para los partidarios de las doctrinas evolucionistas.

Más de seiscientas hembras ha tenido que disecar Mr. Caldwell antes de encontrar una que tuviera aún el huevo dentro de sus entrañas.

Los huevos son más bien de forma redonda que oval y su cáscara es sumamente dura.

Según los últimos datos estadísticos, hay en España 222 ciudades, 4.700 villas, 6.000 pueblos, 44.000 aldeas, 2.250 granjas y 800 cotos cerrados.

En todas las poblaciones urbanas se puede contar 2.556.000 casas y 5.500 edificios destinados a usos industriales, y en los rurales 566.000 casas.

Las fincas rústicas amillaradas son en número de 3.589.000, comprendiendo las de las provincias vascongadas. Los propietarios administran y cultivan por su cuenta 2.729.600 heredades, 800.000 están explotadas por los arrendatarios y colonos.

En las múltiples operaciones agrícolas, pecuarias y forestales, se encuentran con ocupación, aparte de los muchos colonos que por sí mismos trabajan la tierra, 580.000 criados de labranza, 800.000 jornaleros agricultores, 140.000 pastores y 14.000 leñadores y carboneros, clase que, con los terratenientes y arrendatarios, componen el 66 por 100 de la población activa.

Refieren los periódicos americanos que los señores Eliot y compañía, de Pittsburgo, han adquirido recientemente la propiedad de una nueva variedad de rosas, bautizada con el nombre de Puritanas, por el precio de 400.000 pesetas.

El primer ejemplar de estas rosas ha sido obtenido por el Sr. Beuwell, célebre productor de nuevas variedades de flores.

La rosa Puritana ha figurado en una exposición de plantas celebrada en Londres durante la última primavera, habiendo llamado extraordinariamente la atención de los concurrentes al certamen.

Las flores habían sido enviadas desde América, sin que sufrieran el más leve detrimento, siendo muy de notar el perfecto estado de frescura en que se hallaban.

En este tiempo lluvioso, consideramos de oportunidad el hablar un poco de la lluvia.

¿Qué cantidad de agua es la que cae anualmente sobre la tierra?

Mister Jonh Murray, basándose en la carta de lluvias de Elias Loomis, ha calculado que la altura media anual del agua recibida por la corteza terrestre se eleva a 970 milímetros, lo cual representa una masa líquida de 441.800 kilómetros cúbicos.

El continente donde más llueve es la América del Sur; sigue el África; después la América del Norte; luego Europa; a continuación Asia, y por último Oceanía.

La cantidad de lluvia aumenta de los 70 a los 80 grados de latitud Norte, y disminuye entre los 40 y los 30.

De aquí deduce Murray que corren anualmente a perderse en el Océano 24.600 kilómetros cúbicos de agua, y que por evaporación vuelven directamente a la atmósfera 87.200 kilómetros cúbicos.

La proporción entre el agua que va al mar y la que cae en una región hidrográfica varía según las latitudes.

Hacia el grado 30 está el minimum de la primera, y hacia los trópicos el maximum.

Sección de noticias.

ANUNCIOS DE PAGOS.

Alicante.—El Recaudador del Banco del distrito de la capital, solo ingresó en la Caja de primera enseñanza la parte correspondiente a Alicante, dejando los demás pueblos en descubierto.

Barcelona.—El día 15, de siete y media a nueve en Sabadell, y de diez y media a once y media en Tarrasa, podrán cobrar sus haberes los Maestros de los partidos de Sabadell y Tarrasa.

A los señores Maestros del partido de San Felú de Llobregat, se les abrirá el pago de las cantidades ingresadas por el Banco y respectivos Ayuntamientos, correspondientes al tercer trimestre, el día 10 del corriente.

Valencia.—Uno de estos días se abrirá el pago del aumento gradual de sueldo correspondiente al año económico de 1884 a 1887.

NOMBRAMIENTOS.

Cuenca.—Acaban de efectuarse los siguientes: D. Ramón Díaz, para Honrubia; D. Leonardo Moya, para Olivares del Júcar; D. Amós Bravo, para Puebla de Almenara; D. Mercenario González, para Priego; D. Félix Sáiz, para Garaballa; D. Cesáreo Fernández, para Jabalera; D. Vicente López, para Loranca del Campo; D. Saturnino Navarro, para Paracuellos; D. Olalla Chico, para El Provençico; D. Tomasa Romero, para Uclés; D. Antonia Jábega, para Fuentes; D. Victoria Pariente, para Mazarulleque; D. Ana Engra, para Valdemoro Sierra; D. Sofía Martínez, para la auxiliar de Cuenca; D. Esteban Alvaro Lain, para Culebras; D. Lino Bascuñana, para Fuertescusa; D. Maximino Martínez, para Ribatajadilla, y D. Anastasio Gil López, para Salmeroncillos de Arriba.

Jaén.—Por el Rectorado han sido nombrados: D. Antonio Bernal, para Gala; D. Remedios Muñoz, para Galarzoa, y D. Apolinar Coronado, para Borrocal.

Leon.—En méritos de concurso han sido nombrados:

De la segunda Escuela de Valderas, D. Francisco Javier Vinalla; de la de Villafer, D. Manuel de Lera Cidon; de la de Castroalbón, D. José Escudero Vázquez; de la de Páramo del Sil, D. Lucas Jañez Ramón; de la de Santa María del Páramo, doña Ignacia Rubio Rodríguez; de la de Villafer, doña Elisa López Viejo, y de la de Pola de Gordón, doña Aurelia Fernández Suárez.

Se ha ultimado ya la rectificación de las listas electorales de padres de familia que tienen derecho a votar en las Juntas de distrito.

Se ha concedido un ascenso de antigüedad a D. Ildelfonso López Ontiveros, Profesor de la Escuela de Bellas Artes de Granada.

Por el Ministerio de Fomento ha sido nom-

brado Profesor de la Escuela de Bellas Artes de Valencia el Sr. D. Vicente Borrás.

—Se halla enfermo de alguna gravedad el Director de La República, Sr. Correa y Zafrilla.

Deseamos a nuestro compañero en la prensa el más pronto y completo alivio.

—Una Comisión de la Academia de Jurisprudencia, ha entregado al Embajador de Alemania el mensaje que dicha corporación eleva a su socio correspondiente, el Emperador Federico III, por su advenimiento al trono.

—El Inspector de primera enseñanza de Alicante, D. Ramón Escribano, ha sido destinado a la Inspección general del ramo en concepto de agregado.

—El Sr. Inspector de primera enseñanza de Santander reanudará el día 12 del corriente su visita a las Escuelas de primera enseñanza del partido de Santoña, continuando después la inspección de las de los partidos de Ramales, Castro-Urdiales y Santander.

—Hechos por el Sr. Presidente de la Diputación los nombramientos que le incumben, constituirán el Tribunal para las próximas oposiciones a Escuelas de niños, vacantes en la provincia de Santander, los Sres. D. Rufino Arango, D. Pedro Zúñiga, D. Lesmes Andrés Rodao, D. Felipe Molina, D. Justo Unión, D. Eduardo Mateo de Iraola y don Restituto Prieto.

—El Tribunal de oposiciones a las Escuelas vacantes en la provincia de Cádiz, ha propuesto para la Escuela de Jerez, a D. Julián Cuadra; a don Juan Romero, para la de Chiclana, y a D. Rafael de la Miyar, para la de Ceuta.

—Se ha completado el Tribunal para las oposiciones a la Cátedra de Derecho procesal, vacantes en las Universidades de Barcelona, Oviedo, Santiago y Valencia.

—El Inspector de primera enseñanza de Cuenca saldrá uno de estos días a visitar las Escuelas de Saceda, Trasierra, Barajas de Melo, Leganiel, Belinchón, Zarza de Tajo, Fuente de Pedro Naharro, Acebrón, Torrubia del Campo, Villarrubio, Tribaldos, Rozalón del Monte y Saelices.

—En méritos de oposición, ha sido propuesta para la Escuela de niñas de Algeciras la Sra. D.ª Natalia Correa.

—Precedente de Córdoba ha llegado a Madrid D. Justo Zaragoza, que ha sacado del Archivo de Indias de Sevilla copia de preciosos datos para ilustrar la Historia de América y preparar la digna celebración del cuarto centenario de Colón.

—La Diputación de Santander ha encargado al Arquitecto provincial la formación del plano y presupuesto para un edificio que se ha de levantar en Torrelavega con destino a Escuelas públicas y Casa Consistorial.

—Ha fallecido el Catedrático del Instituto de Oviedo y administrador diocesano D. Tomás Rivero y Fernández.

—A la Dirección de Hidrografía se ha encomendado la instalación de una estación de latitudes en la Exposición Universal de Barcelona.

—Por el Ministerio de Fomento se ha concedido una Biblioteca popular de 227 volúmenes a la Escuela de Peñacastillo (Santander).

—El Tribunal de oposiciones a la cátedra de Astronomía física y de Observación, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, ha propuesto al Sr. Iniguez, Catedrático auxiliar de dicha Facultad.

—Ha quedado vacante la Escuela del Hospicio de Cádiz, la cual se proveerá por oposición en Septiembre próximo.

—Se dice que la Superioridad ha resuelto que las Escuelas de niñas que se hallan vacantes en Zaragoza y en Ejea corresponden al turno de oposición.

—Las oposiciones a las Escuelas vacantes en la provincia de Valencia que se suspendieron en Octubre último, se verificarán muy en breve por haberse ya resuelto la consulta que había pendiente.

—Se han dado ascensos de escalafón a los Catedráticos de Universidad por defunción de D. José Planellas.

—Para formar parte del Tribunal de oposiciones a las Escuelas vacantes en la provincia de Tarragona, han sido nombrados los Sres. Conde de Azara y Santigosa para las plazas de Maestros, y los Sres. Fontana y Merolés para las de Maestras.

—La Escuela de niños de Palenzuela (Palencia), que ha quedado vacante, se proveerá por traslación.

—Se ha dispuesto que se provean por oposición las cátedras de Aritmética, vacantes en las Escuelas de Comercio de Alicante y Zaragoza, y las de Contabilidad en las de Málaga y Sevilla.

—El Ayuntamiento de Antilla de Campos (Palencia), ha tomado el plausible acuerdo de elevar la dotación de su Escuela de niños, que se proveerá por oposición en el próximo Julio, a 750 pesetas anuales.

—La laboriosa Maestra de la Escuela de niñas de Lugar Nuevo de Fenollet (Valencia), D.ª Estanislá Domínguez, ha fallecido.

—En el Centro Instructivo del Obrero ha dado una notable conferencia sobre el tema Lo que deben ser las Escuelas de Artes y Oficios, el Sr. D. Gabriel Gironi.

—La Escuela de niños de Aroche (Jaén), que acaba de quedar vacante, se proveerá por traslación.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL.»

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consignan sin falta en esta sección. Deben, pues, éstos reclamar prontamente a fin de evitar perjuicios, si no ven consignados los que verificquen.

Alcoy.—R. C.—Recibida su carta y libranza; anotado el pago de la suscripción; se remite recibo; espero cumpla lo que promete.

Vitigudino.—B. G. M.—Enterado de su carta; queda corriente hasta fin de Diciembre de 1888; se remite recibo.

Navalmoral de la Mata.—A. M. S.—Conforme con su carta; recibida la libranza; anotado el pago de la suscripción; se remite recibo; espero cumpla lo que promete.

Cabrillas.—B. A.—Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre de 1888; se remite recibo y hoja de Las Ocurencias.

Ronda.—F. M.—Enterado de su carta; queda corriente la suscripción hasta fin de Diciembre de 1888; se remitirán los libros que pide.

Puebla de Cazalla.—D. S.—Recibida su carta y libranza; corriente la suscripción; se remitirán los libros y recibos; se pagará su encargo.

Teba.—J. C.—Recibidos los sellos; los libros se le remitieron oportunamente.

Carcabuey.—R. F. S.—Recibida su carta y carta-orden; para hacer su encargo tiene que mandar una peseta y cuarenta céntimos que faltan.

Jarilla.—J. N. L.—Recibida su carta y libranza; se hará su encargo.

Navas del Madroño.—J. J. S.—Enterado de sus cartas; se le contestará.

Ronda.—J. M. del V.—Idem id. id.

Cubo de Solana.—L. G.—Recibida su carta; los talones que dice no se han recibido en esta Administración; haga un nuevo envío.

Dos Torres.—E. V. F.—Enterado de su carta; se le contestará.

Madrid.—E. S.—Recibida su carta; queda hecho lo que desea.

Brizuela.—J. M.—Enterado de su carta; recibida la libranza; anotado el pago de la suscripción; se remite recibo.

Zamora.—T. R.—Idem id. id.

Málaga.—J. M. G.—Recibida su carta y libranza; le contestará.

Sevilla.—R. Z.—Enterado de su carta; recibida carta-orden; se remite recibo.

Jaén.—J. de C. N.—Recibida su carta; se le contestará.

Tarazona de Aragón.—M. F.—Se remitirá el libro que pide; remita cinco reales para certificado; se contestará a sus preguntas.

Munilla.—E. B. y D.—Recibida su carta y libranza; corriente la suscripción; se remiten recibo y libro; se le complacerá.

Arévalo.—C. A.—Enterado de su carta; recibida libranza; conforme de cuentas.

Villadiego.—A. L.—Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre de 1888; se remitirá recibo y se publicará el anuncio.

Villafranca del Cid.—J. R. G.—Anotada su suscripción; se remiten los números desde 4.º del corriente y recibo.

Fuenteespaldas.—S. G.—Recibida su carta y libranza; anotado el pago de la suscripción; se remite recibo.

Santa Bárbara.—I. E. E.—Enterado de su carta; recibida la libranza; anotado el pago de la suscripción; se remite recibo.

Moreuera.—S. M.—Conforme con su carta; recibida la libranza; anotado el pago de suscripción; se remitirá el recibo y libros.

Pobla de Granadella.—D. D.—Enterado de su carta; recibidos los talones; queda anotado el pago de la suscripción; se remitirá recibo.

Prádanos de Ojeda.—E. S. S.—Conforme con su carta; recibidos los talones; anotado el pago de la suscripción; se remite la hoja de Las Ocurencias.

Montefrío.—B. V.—Enterado de su carta; se contestará.

Boya.—T. L.—Recibida su carta; espero cumpla lo que promete.

Santa Cruz de Retamar.—G. M.—Conforme con su carta; se hará lo que desea.

Baeza.—F. de P. A.—Enterado de su carta; se contestará.

Zaragoza.—M. S. B.—Recibida su carta; gracias por su atención.

Carazuelo.—I. Z. D.—Enterado de su carta; recibida la libranza; se remitirá el recibo y los números que pide.

Cananque.—P. S.—Conforme con su carta; recibida la libranza; se hará lo que desea; se remitirá el recibo.

Palacios de Goda.—C. de la F.—Recibida su carta y libranza; anotado el pago de la suscripción; se remite recibo.

Cañaveral.—L. V.—Conforme con su carta; recibida la libranza; anotado el pago de la suscripción; se remite el recibo y La Revista Popular.

Magallón.—J. G.—Queda abonada la suscripción hasta fin de Diciembre de 1888; se remitirá recibo.

Castillo de la Hoya.—J. F.—Enterado de su carta; recibida la libranza; anotado el pago de la suscripción; se remitirá el recibo y los libros que pide.

Pozuelo del Rey.—M. N.—Recibida su carta; se contestará.

Arenal.—R. G.—Enterado de su carta; se contestará con detalles.

Los Llanos.—P. R.—Idem id. id.

Illano.—M. E.—Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre de 1888; se remitirán los números que pide.

Torreiglesias.—P. M.—Recibida su carta y libranza; anotado el pago de la suscripción; se remiten los libros y recibo.

Santiz.—A. J. S.—Idem id. id.

Barajas.—L. G.—Idem id. id.

Castuera.—T. P.—Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre de 1888; se remite recibo y la hoja semanal.

Villanueva del Ariscal.—J. C.—Recibida su carta y libranza; se remite recibo; se contestará.

Osuna.—M. M.—Conforme con su carta; recibida la libranza; se hará lo que desea; se contestará.

Lora del Río.—A. G.—Recibida su carta y libranza; anotado el pago de la suscripción; para los libros remita cinco reales de certificado.

Ciudad Real.—J. M.—Enterado de su carta; recibida la libranza; se remite recibo.

Huerta de Animas.—C. C.—Conforme con su carta; se hará lo que desea.

Segovia.—J. S.—Enterado de su carta; se contestará.

Anarás.—F. V. N.—Idem id. id.

MADRID: 1888.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL a cargo de G. Juste, Pizarro, 45, bajo.

— ANUNCIOS —

BIBLIOTECA UNIVERSAL COLECCIÓN DE LOS MEJORES AUTORES, ANTIGUOS Y MODERNOS, NACIONALES Y EXTRANJEROS 50 CÉNTIMOS DE PESETA TOMO

Table listing authors and titles in the Universal Library collection, organized in columns with page numbers.

600 A 1000

pesetas de beneficio al mes podrán obtenerse con solo un capital de 250 pesetas, expendiendo un artículo exclusivo de primera necesidad, privilegiado y premiado. Las personas formales que puedan cumplir las condiciones exigidas, recibirán inmediatamente instrucciones detalladas con solo indicar su dirección con exactitud y claridad; dirigirse a M. Richard Schneider, inventor y fabricante en París, Rue d'Armailié, 22, en París.

TEXTOS LATINOS DE LA HISTORIA SAGRADA y algunas biografías de Nepote, CON LA TRADUCCIÓN LINEAL EN CASTELLANO por DON ISIDORO SILVES BACHILLER EN FILOSOFÍA Y LETRAS

Este importantísimo libro, que facilita con notable economía de tiempo el repaso de los dos cursos de latinidad a los aspirantes al título de Bachiller, se halla de venta, al precio de dos pesetas ejemplar en rústica y dos con veinte y cinco céntimos bradell, en la librería de Rosado y en la Administración de este periódico.

OBRAS DE D. ADRIAN LARREA MARTINEZ Lecciones de Aritmética, aprobadas de texto, 2.ª edición. Es la Aritmética más completa, clara

El precio de los anuncios es para los no suscritores de 0,25 céntimos línea, lo mismo de composición que de hueco. Para los suscritores, a 12 céntimos línea.

y fácil que se ha escrito para las Escuelas de primera enseñanza. Lecciones de Ortografía, aprobadas de texto, 3.ª edición.

Esta Ortografía tiene sus reglas conformes a las de la última edición de la Academia, pero con tanta llaneza escritas, que asombra la facilidad con que la estudian los niños.

Lecciones de Pedagogía española, 1.ª edición. Es la Pedagogía más clara, fácil y sencilla que se ha escrito para los Maestros que quieran dirigir con acierto sus Escuelas, por su lenguaje correcto y castizo y por el sentido teórico-práctico de sus reglas.

Se venden en Madrid, librerías de Sobrián, Hernando y Calleja; En Burgos, Rodríguez, Herce y Fournier, y en Villadiego, Larrea, a 750 pesetas docena la primera, 8,50 la segunda y 3 pesetas ejemplar la tercera.

SECCIÓN DE ESPECTACULOS.

BOLETIN DEL DÍA 10.

ZARZUELA.—A las 8 y media.—Donna Juanita. COMEDIA.—Alle grandi manovre. CIRCO DE PRICE.—A las 8 y media.—Notables ejercicios ecuestres, gimnásticos, acrobáticos y cómicos. ESLAVA.—A las 8 y media.—Los indios.—Muebles husados.—A vista de pájaro.—Apuntes del natural. LARA.—A las 8 y media.—Los demonios en el cuerpo.—Yo y mi mamá.—¡Ay, qué tío!—Segundo acto.